



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL

CONTALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Florencia, 16 de octubre de 2014

MUNICIPIO DE EL PAUJIL

PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA
Contralora Departamental (E.)

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Directora Técnica de Control Fiscal Integral

LUZ MARIETA RAMOS LOZANO
Profesional Universitaria Coordinadora de Auditoria

LIGIA INES CABRERA SOLARTE
Profesional Universitaria

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Contralora Departamental (E.)

PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA

Equipo Directivo

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Directora Técnica de Control Fiscal

Equipo Auditor

LUZ MARIETA RAMOS LOZANO
Coordinadora de Auditoria

LIGIA INES CABRERA SOLARTE
Profesional Universitaria

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE AUDITORIA	7
3. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	13

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Florencia, Caquetá, 16 de octubre de 2014

Doctor

RODRIGO ANDRÉS CASTRO BETANCOURT

Alcalde Municipal
El Paujil Caquetá

Asunto: Informe Final Auditoría Especial Gestión Contractual - 2013

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental modalidad Especial a la Gestión Contractual de la vigencia 2013 al Municipio de El Paujil, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su Gestión Contractual durante la vigencia.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe, que contenga el concepto del examen practicado.

El informe contiene la evaluación del componente de Control de Gestión respecto a los factores de gestión contractual, seguimiento al plan de mejoramiento y control fiscal interno; las deficiencias comunicadas en el presente informe en el resultado de la auditoría, serán corregidas por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se tuvo en cuenta la información remitida por el municipio en medio físico como magnético, la reportada a través del SIA, información verificada en el trabajo de campo.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo los cuales reposan en los archivos de la Contraloría departamental del Caquetá.

El presente informe se emite teniendo en cuenta que la administración municipal no controvertió las observaciones emitidas en el informe anterior, como resultado de la auditoría realizada, quedando en firme cada una de éstas.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



Control de Gestión Fiscal

La calificación total de 86.7 puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal y Resultados de la Gestión Contractual y la Evaluación de Control Fiscal Interno, arroja el concepto como favorable:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
MUNICIPIO DE EL PAUJIL			
2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	86.7	1	86.7
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	0.0	0	0.0
Calificación total		1.00	86.7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1. Control de Gestión

Gestión Contractual

En la vigencia 2013, el Municipio de El Paujil Caquetá, de acuerdo a los informes suministrados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, celebró ciento ochenta y seis (186) contratos, de los cuales se tomó una muestra de diez (10) y se examinaron nueve (09) por ser de regalías uno de los contratos seleccionados, que representan el 5,4% aproximadamente. La muestra seleccionada suma un total de \$\$1.366.169.463, que representa el 35% aproximado del valor total contratado (\$3.902.760.096).

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, determina que el concepto del Control de Gestión, es favorable como consecuencia de la calificación de 86.7 puntos, resultante de ponderar los factores de Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno en el proceso contractual, como se relacionan a continuación:



TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
VIGENCIA 2013

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89.4	0.70	62.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0.0	0.00	0.0
3. Legalidad	63.1	0.10	6.3
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	90.0	0.10	9.0
7. Control Fiscal Interno	87.7	0.10	8.8
Calificación total		1.00	86.7
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento consolidado que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Paola Andrea Velez O.
PAOLA ANDREA VELEZ OTÁLORA
Contralor Departamental del Caquetá (E.)



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA CONTROL DE GESTIÓN

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

Para la evaluación de la gestión se examinaron los factores de Gestión Contractual, Seguimiento al Plan de Mejoramiento y Evaluación del Control Fiscal interno.

2.1.1.1 Gestión Contractual

La administración municipal de El Paujil mediante el Decreto Municipal No. 080 del 14 de agosto 2013, se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto Nacional 1510 del 17 de julio de 2013, para la aplicación transitoria del Decreto Reglamentario No. 0734 del 2012 en los procesos de contratación.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Municipio de El Paujil en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, de la Contraloría Departamental del Caquetá, donde se reglamenta la rendición de cuentas en línea, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

Durante la vigencia 2013 se celebraron 186 contratos por valor de \$3.902.760.096, se tomó muestra de 10 por valor \$1.366.169.463, equivalente al 5,4% del número de contratos y el 35% del valor total contratado, distribuidos así:

2013	MUESTRA	
TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	1	\$39.436.468
Prestación de Servicios	1	\$24.000.000
Suministros -Compraventa	6	\$1.191.232.995
Consultoría, Convenios y Otros	2	\$111.500.000
TOTAL	10	\$1.366.169.463

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la muestra seleccionada se tomo el contrato de prestación de servicios profesionales No.17 del 20 de mayo de 2013, con el objeto de Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de planeación del municipio mediante el acompañamiento en la formulación presentación y tramitación presentación de proyectos de inversión para la gestión de recursos ante el Sistema General de Regalías el seguimiento monitoreo y gestión eficiente de los mismos, este contrato no fue evaluado debido a que en el proceso auditor se observo que se había realizado con recursos de regalías, por lo tanto no es de nuestra competencia sino de la Contraloría General de la República.



Como resultado de la auditoría adelantada la opinión de la Gestión Contractual es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 89,4 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE EL PAUJIL 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	6	100	2	75	1	97.22	0.50	48.6
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	100	6	100	2	100	1	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	100	6	100	2	100	1	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	58	6	50	2	50	1	55.56	0.20	11.1
Liquidación de los contratos	0	0	100	6	100	2	50	1	94.44	0.05	4.7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	89.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

HALLAZGOS

1. Hallazgo Administrativo – Información Cámara de Comercio

El Municipio de El Paujil no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.1.3.5 del Decreto 734 de 2012, que establece: *“Información proveniente de entidades estatales. Las entidades estatales deberán remitir por medios electrónicos a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, a más tardar el quince de cada mes, la siguiente información que le corresponda a aquel, sobre contratos que le hayan sido adjudicados, o tenga en ejecución y ejecutados, multas y sanciones en firme: ...”* analizada la muestra de los contratos no se encontró evidencia del cumplimiento a ésta disposición, como por ejemplo, la comunicación a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá de la información relacionada con la adjudicación de los contratos analizados y que se encuentran en esta obligación.



Lo anterior por falta de actualización del manual de procedimiento de contratación y el desconocimiento de la normatividad vigente, lo que genera el incumplimiento de las disposiciones legales y eventualmente el riesgo de suscribir contratos con personas inhabilitadas, consecuente con lo enunciado se determina hallazgo administrativo.

2. Hallazgo Administrativo – Supervisión

En el Municipio de El Paujil, Caquetá, para el ejercicio de Supervisión, el funcionario asignado no tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio. Se encontró que no se está dando cumplimiento con las funciones normadas u obligaciones en los contratos, de acuerdo a lo siguiente:

En los expedientes contractuales auditados, reposan copias de las actas de supervisión en las que se indica que el contratista cumplió a cabalidad con lo establecido en el contrato, de igual forma que anexó el pago de seguridad social de los respectivos meses pero no se especifica claramente las acciones realizadas por el contratista, solo indican que cumplió a cabalidad, sin que se establezca claramente cuál fue el cumplimiento, apoyándose en el informe que presenta el contratista.

Además en el Contrato de Obra No. 03 del 25 de octubre de 2013, no se evidencia que el contratista haya presentado una programación de inversiones, para la ejecución de las actividades del contrato siendo una obligación contractual y el municipio no lo exigió en el momento de su perfeccionamiento, igualmente no se observa que se haya realizado seguimiento a la programación por parte de la supervisión, con el fin de evitar atrasos que puedan interferir en el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, debido a deficiencias de la supervisión de los contratos, originando riesgo en el cumplimiento del objeto contractual y por ende en la correcta inversión de los recursos asignados, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Convenios Nos. 04 del 07 de agosto y 05 del 30 de agosto de 2013

La administración Municipal no vela, porque el proponente y contratista para la ejecución del contrato y pago del mismo, verifiquen y acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según lo normado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80/93, (Art. 8.1.16 Decreto 734/2012, Inciso final Art. 23 Decreto 1703 de 2002 y Conceptos 58935 de marzo 1/10, 186916 julio 2/10 y 328532 nov 3/10 Min protección y Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1 Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, artículo 22 Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2010), analizada la muestra de convenios se determinó que el pago de seguridad social y parafiscales reportado es de los subcontratistas y no aportaron los de la representación legal de la asociación y/o fundación respectivamente.

Por lo anterior, no se está cumpliendo con la función de supervisión al no exigir el lleno de los requisitos para firmar el acta de inicio y autorizar los pagos, generando incumplimiento a la normatividad citada, así como al Manual de Interventoría y Supervisión, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.



4. Hallazgo Administrativo – Publicación en el SECOP Convenios Nos. 04 del 07 de agosto y 05 del 30 de agosto de 2013

La entidad Territorial auditada, no está dando cumplimiento con la publicación del proceso contractual a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, conforme a los artículos 223, 224 del Decreto 019/2012, como son los estudios y documentos previos consagrados en el artículo 2.2.1 y publicidad de los procedimientos artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 19 del Decreto 1510 del 17/07/2013, para lo cual analizados los expedientes contractuales de los convenios y la pagina del SECOP, se encontró que no fueron publicados los actos administrativos exigibles (convenio y liquidación).

Lo anterior por las debilidades del sistema de control interno administrativo, por la falta de seguimiento a la publicación de los actos administrativos de los procesos contractuales, lo que genera incumplimiento de las normas antes señaladas y violación del principio de publicidad, así como la inaplicabilidad de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

5. Hallazgo Administrativo – Planeación en Contrato de Obra No. 03 del 25 de octubre de 2013

El Municipio de El Paujil no está realizando una adecuada planeación contractual, como lo regula el capítulo primero del Decreto 734 del 2012 y los principios de la función administrativa. Según el análisis efectuado al contrato en mención se determina que el proyecto presenta deficiencias en la planeación, debido a que no cuenta con un diagnóstico inicial del estado de la obra donde se determine sectores, áreas y zonas a intervenir; igualmente, los análisis de precios unitarios no se elaboran con base a cotizaciones, teniendo en cuenta las variables, tales como el costo de materiales, equipo, mano de obra, distancia de acarreos, entre otros. Así mismo, no se realiza desglose del factor administrador, ni se evidencia el cálculo de cantidades que soporten las consignadas en el presupuesto oficial.

Lo anterior, debido a deficiencias y debilidades del sistema de control interno administrativo, originando riesgo en el cumplimiento del objeto contractual y por ende en la correcta inversión de los recursos asignados, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

6. Hallazgo Administrativo – Trabajo seguro en alturas - Contrato de Obra No. 03 del 25 de octubre de 2013

La administración municipal no está dando cumplimiento a lo regulado en la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio de Trabajo, por cuanto se observo que este proyecto requiere de trabajos en altura y no se encuentra en el expediente contractual que para la realización del mismo, se haya cumplido con la exigencia de que todos los trabajadores que realicen estas labores deban tener su respectivo certificado para trabajo seguro en alturas, el cual podrán obtener mediante capacitación o por certificación de competencia. Igualmente, se debió exigir al contratista la implementación de un plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial determinándose que en los documentos soportes entregados y que hacen parte del expediente contractual no reposa tal documento.

Lo anterior, por las debilidades del sistema de control interno administrativo y por la falta de seguimiento de los actos administrativos de los procesos contractuales, lo que genera incumplimiento de la norma antes señalada, configurándose hallazgo administrativo.



7. Hallazgo Administrativo – Liquidación - Contrato de Obra No. 03 del 25 de octubre de 2013

La administración municipal no se cerciora de que la liquidación de los contratos se haya realizado conforme se establece en los artículos 24 y 60 de la Ley 80 de 1993 y modificatorios, pues en los documentos soportes del expediente contractual entregado al ente de control reposa acta de liquidación del contrato, pero cabe anotar que la liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar, también en el acta las partes dan cuenta de las salvedades a que haya lugar de manera detallada y concreta; seguimiento a las pólizas, cumplimiento de pagos a seguridad social, no obstante y al realizar el análisis al documento de liquidación se observo que no se detallo las especificaciones descritas anteriormente.

Lo anterior, por las debilidades del sistema de control interno administrativo y por la falta de seguimiento de los actos administrativos de los procesos contractuales, lo que genera incumplimiento de la norma antes señalada, configurándose hallazgo administrativo.

2.1.1.2 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Realizada la revisión al Plan de Mejoramiento allegado a este ente de control el 26 de junio de 2013, y el que la entidad suministro a través de la plataforma SIA, Formato F22b, de acuerdo a la calificación obtenida de 90 puntos según los criterios de calificación indicados posteriormente; se concluye que la administración cumplió y fue efectiva con las acciones adelantadas, por lo que se acato lo dispuesto a la Resolución 120 del 18 de septiembre de 2008.

Se dio cumplimiento de las acciones de mejoramiento de acuerdo a lo siguiente:

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	90.0	0.20	18.0
Efectividad de las acciones	90.0	0.80	72.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	90.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple



De las 66 acciones presentadas en el Formato F22b, se tuvo alcance para evaluar 5 que corresponden a la información contractual de la entidad y que tenían competencia con la muestra seleccionada.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100 = 4/5 \times 100 = 80$ Total Acciones Suscritas	Este indicador señala que de las 5 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 4, lo que corresponde a un 80%.
$\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas} \times 100 = 1/5 \times 100 = 20$ Total Acciones Suscritas	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 1 acción, es equivalente a un 20%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

2.1.1.3. Control Fiscal Interno

Se emite opinión de eficiente, luego de calificar el sistema del Control Fiscal Interno de la entidad en los diferentes aspectos evaluados, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86.4	0.30	25.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88.2	0.70	61.8
TOTAL		1.00	87.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

Se calificó la existencia y efectividad de los controles en el municipio, en la gestión contractual.



2. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia Auditada 2013

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	7	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	8	